

JGE56/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios para la presentación de informes por parte de funcionarios que realicen comisiones oficiales al extranjero.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 1998, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la Unidad Técnica de Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral y por el que se crea una Comisión del Consejo General para dar seguimiento a las actividades de dicha Unidad Técnica, señalando como una de las atribuciones de esta área la de coordinar las acciones de intercambio informativo, cooperación, asesoría y asistencia técnica en las que participe en Instituto a nivel internacional.
4. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en su sesión ordinaria del 29 de abril de 2005 el Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la iniciativa que presenta el Consejero Presidente del Consejo General por la que se propone la reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la modificación del Acuerdo de creación del Centro de

Formación y Desarrollo, así como de la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Latapi Renner para la fusión de las comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social y la creación de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales; estableciéndose que esta última se encargaría de dar seguimiento a la Unidad Técnica de Coordinación de Asuntos Internacionales, a partir de esa fecha.

5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, las unidades técnicas tienen entre sus atribuciones las de formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Unidad Técnica que le solicite el Consejo, el Consejero Presidente, la Comisión correspondiente y la Junta.
6. Que en la sesión extraordinaria de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales del Consejo General celebrada el 16 de febrero de 2006, se aprobó un punto de acuerdo por el cual se instruyó a la Unidad Técnica de Coordinación de Asuntos Internacionales someter a la consideración de la Junta General Ejecutiva una serie de lineamientos que deberán cumplir los informes que presenten los funcionarios del Instituto que realicen comisiones en el extranjero.
7. Que el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 5, numeral 1, incisos XXI) y XXIV) que entre la información a disposición del público que debe difundir el Instituto a través de su página de Internet, sin que medie petición de parte, están los informes que se generen por disposición legal o normativa; así como los informes presentados por aquellas personas físicas o morales sobre el uso y destino de recursos públicos.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, numeral 1, inciso e), y 62, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como del artículo 5, numeral 1, incisos XXI) y XXIV) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se establecen los criterios a observar para la presentación de informes por parte de los funcionarios del Instituto Federal Electoral que realicen comisiones oficiales al extranjero.

Artículo 1

Todo aquel funcionario o grupo de funcionarios del Instituto Federal Electoral (IFE) que lleve a cabo alguna comisión oficial en el extranjero deberá de presentar un informe sobre las actividades realizadas.

Artículo 2

Las comisiones oficiales al extranjero que realicen los funcionarios del IFE incluyen:

- a. Misiones de observación electoral.
- b. Misiones de asistencia técnica.
- c. Participación en foros internacionales (seminarios, conferencias, talleres).
- d. Giras de trabajo.

Artículo 3

Los informes a presentar, deberán incluir los siguientes aspectos de orden general:

- a. Un título que refleje de manera clara la naturaleza, el propósito y el lugar donde se llevó a cabo la comisión objeto del informe.
- b. Elementos precisos de referencia sobre el origen, naturaleza, propósito, destino y duración de la comisión.
- c. Descripción de las actividades programadas y cumplidas como parte del comisionado.
- d. Conclusiones o consideraciones finales del comisionado respecto de sus actividades oficiales en el extranjero.

Artículo 4

En el caso de las comisiones para participar en misiones de observación electoral se deben detallar los siguientes aspectos:

1. Para las misiones de observación durante los preparativos de la elección:
 - a. La conformación del grupo de observación.
 - b. Los elementos más representativos del régimen electoral en cuestión que fueron examinados o discutidos durante las sesiones informativas.
 - c. Trabajos relativos a la actualización del padrón electoral.
 - d. Integración de los órganos electorales.

- e. Características generales de la logística de la elección.
 - f. Condiciones de la competencia
 - g. Resolución de controversias.
2. Para las misiones de observación durante la jornada electoral:
- a. La conformación del grupo de observación.
 - b. Los elementos más representativos del régimen electoral en cuestión que fueron examinados o discutidos durante las sesiones informativas.
 - c. Los hallazgos más relevantes del ejercicio de observación que se realizó durante la jornada electoral.
 - d. El resultado parcial o definitivo de la elección, según sea posible.
 - e. De ser el caso, los principales resultados del proceso de evaluación que realizó el grupo de observación.

Artículo 5

En el caso de las comisiones para participar en misiones de asistencia técnica se deben detallar los siguientes aspectos:

- a. La integración y coordinación de los trabajos de la misión.
- b. Los principales aportes o recomendaciones que formuló la misión, con especial énfasis en los efectuados en lo individual.
- c. De ser el caso, las actividades de seguimiento o continuidad que se pueden realizar desde un punto de vista institucional.

Artículo 6

En el caso de las comisiones para participar en algún foro internacional (seminarios, conferencias, talleres) se deben detallar los siguientes aspectos:

- a. La temática del foro.
- b. Las líneas generales de la presentación o exposición efectuada.
- c. Grupos que conforman la audiencia.
- d. El balance de su interacción con la audiencia, de ser el caso.

Artículo 7

En el caso de giras de trabajo, se deben se deben detallar los siguientes aspectos:

- a. Propósito de la gira de trabajo.
- b. Reuniones de trabajo sostenidas, incluyendo Instituciones a las que pertenecen los interlocutores.
- c. Temática abordada.
- d. Los acuerdos y compromisos adquiridos que establezcan actividades institucionales futuras, de ser el caso.

Artículo 8

El Informe deberá entregarse en formato electrónico a la Unidad Técnica de Coordinación de Asuntos Internacionales dentro de un plazo que no exceda los 7 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la comisión.

Artículo 9

La Unidad Técnica de Coordinación de Asuntos Internacionales será responsable de circular el informe correspondiente entre los miembros de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales del Consejo General dentro de los dos días siguientes a su recepción, así como de turnar una copia a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 10

En caso de que algún funcionario o grupo de funcionarios del IFE no cumplan con la presentación del informe de su comisión al extranjero, se hará acreedor a una amonestación por parte del Presidente del Consejo General, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de marzo de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**